



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría  
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso  
Teléfono: **2216-5100** Ext: **110486**  
Correo electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

## NOTIFICACIÓN

### RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 050-2025-RU-UNAH

SEÑORES

**OLVIN ALEXANDER VÁSQUEZ ROMERO**  
**AUTOS V&R, S. DE R.L.**

**MARÍA CAMILA SARMIENTO PAGUAGA**  
**REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS, S.A. DE C.V. (RENDILLANTAS)**

**ANGEL HUMBERTO AGUIRRE LAGOS**  
**INVERSIONES CASTRO, S. DE R.L.**

El infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por este Acto NOTIFICA: la Resolución emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 048-2025-RU-UNAH. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.- RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 050-2025-RU-UNAH. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. **VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2023-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR EN CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 165-2023, de fecha 24 de octubre del 2023, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **AUTOS V&R S. DE R.L.**; 2) **REENCAUCHE Y DISTRIBUCION DE LLANTAS, S.A. DE C.V. (RENDILLANTAS)**; y 3) **INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.**, superando el número mínimo de licitantes requeridos en la Cláusula IO-03-02 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado –*Decreto Legislativo No. 74-2001*–, cuyo ámbito de aplicación de conformidad a su artículo 1, se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento –*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*–. **CONSIDERANDO (03): DEL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN.-** Mediante el Oficio No. 397, de fecha 11 de abril del 2023, la Dirección de Servicios Generales, **solicitó** al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), la realización de un proceso de licitación para la «**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR EN CIUDAD UNIVERSITARIA**», de conformidad al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (04): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha 24 de octubre del 2023, al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante el Oficio DAM No.1245-2023 solicitó a la Rectoría la **autorización** para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2023-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR EN CIUDAD UNIVERSITARIA**» autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 165-2023, de la misma fecha, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (05): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN**



*Año Académico "José Dionisio de Herrera"*

**"La Educación es la primera necesidad de la República"**



**Notificación de la Resolución de Suministro 050-2025-RU-UNAH**

**LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 19 de marzo del 2024 el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2023-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR EN CIUDAD UNIVERSITARIA**», emitió el Oficio DL 259-2024, dictaminando **PROCEDENTE** el Pliego de Condiciones del dicho proceso licitatorio, de conformidad al párrafo segundo del artículo 99 de su Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (06): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 01 y 02 de abril del año 2024, en el Diario *La Prensa*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día lunes 13 de mayo de 2024 a las 02:00 p.m. (hora oficial de Honduras), el cual mediante Addendum No. 1 de fecha 05 de abril de 2024, fue prorrogada para el día viernes 17 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras). Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"; y su respectiva difusión en el sistema de "Honducopras", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de siete (07) empresas. **CONSIDERANDO (07): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, con base a la designación de miembros a integrar las Comisiones de Apertura y Evaluación de Ofertas, realizada ante el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante los Oficios DL No. 305-2024 (Departamento Legal) y Oficio DSG N. 294-2024 (Dirección de Servicios Generales), esta Rectoría nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 501-2024; asimismo, nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 502-2024, ambos acuerdos de fecha 11 de abril del 2024, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (08): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día viernes 17 de mayo del 2024, a la 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), fecha y hora señalada en la cláusula IO-05 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones, modificado por el Addendum No. 1, de fecha 05 de abril de 2024, se realizó en audiencia pública el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de tres (03) oferentes, quienes presentaron sus ofertas económicas así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1	AUTOS V&R S. DE R.L.	Un millón seiscientos noventa un mil doscientos treinta lempiras exactos.	L 1,691,230.00 (Oferta completa)
2	REENCAUCHE Y DISTRIBUCION DE LLANTAS, S.A. DE C.V. (RENDILLANTAS)	Un millón ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos lempiras con treinta y ocho centavos.	L 1,084,562.38 (Oferta completa)
3	INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.	Setecientos veintiséis mil cuatrocientos diez lempiras exactos	L 726,410.00 (Oferta completa)

El objeto de la presente licitación estaba comprendido por **02 PARTIDAS. CONSIDERANDO (09): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- De conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: 1) La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y 2) La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. Observándose estas disposiciones en el presente proceso licitatorio, sobre la base del interés público de la UNAH. **CONSIDERANDO (10): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición CUARTA de su de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en fecha 17 de noviembre del 2025 de manera definitiva presentó ante la Dirección de Adquisiciones (DA), el **INFORME DE EVALUACIÓN**



*Año Académico "José Dionisio de Herrera"*  
**"La Educación es la primera necesidad de la República"**



DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2023-SEAF-UNAH, «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR EN CIUDAD UNIVERSITARIA». Informe que en fecha 03 de diciembre del 2025, mediante el Oficio DA-2775-2025, fue remitido por la Dirección de Adquisiciones (DA) a esta Rectoría, el cual una vez revisado se aprueba en todas sus partes y en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "Informe de Evaluación de Ofertas". **CONSIDERANDO (11): DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite "2. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA" del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: 1) El oferente **AUTOS V&R S. DE R.L., NO CUMPLE** con el ítem: k) "Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de presentación de ofertas. (En caso de presentar copia (Debidamente autenticadas por Notario Público)" exigido para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «IO-11.1 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL» y el ítem a) "Estados financieros con cifras al 31 de diciembre del año 2022, debidamente auditados por Contador Público independiente o por firma de Auditoría, o sea con la opinión del Contador Público independiente o la opinión de la firma auditora, o en su defecto presentar copia autenticada de la Declaración Jurada de Rentas que contiene el Balance General y Estado de Resultados con el acuse de recibido presentado al Sistema Bancario o al Servicio de Administración de Rentas (SAR), del ejercicio fiscal del 2022)" exigido para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «IO-11.2 FASE II, EVALUACIÓN FINANCIERA» al efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas en observancia a la disposición CUARTA.3 del Acuerdo de Rectoría No. 502-2024; párrafo segundo del artículo 5 y artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio; y sobre la base del Principio de Subsanabilidad que rige las contrataciones públicas solicitó a la Dirección de Adquisiciones que se requiriera al oferente la subsanación de tal defecto identificado en su oferta; requerimiento formalizado por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA No.927-2024 de fecha 03 de junio del 2024, dando respuesta el oferente a la subsanación solicitada, determinando la Comisión de Evaluación de Ofertas que **CUMPLE en tiempo** y que con su respuesta **CUMPLE en forma**, por lo que, de conformidad a la IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio, el oferente **AUTOS V&R S. DE R.L.**, pasa a la siguiente fase de evaluación. 2) El oferente **REENCAUCHE Y DISTRIBUCION DE LLANTAS, S.A. DE C.V. (RENDILLANTAS), NO CUMPLE** con los ítems: h) "Fotocopia del permiso de operación y/o constancia que se encuentra en trámite en la Alcaldía Municipal correspondiente, vigente a la fecha de apertura de ofertas de la presente licitación, (En caso de presentar copia (Debidamente autenticadas por Notario Público)" y j) "Constancias expedidas por lo menos por Tres (3) clientes a los cuales se les ha suministrado los servicios en los últimos cinco (5) años de los servicios a suministrarse, con requerimientos similares a los requeridos en la presente licitación y presentados en su oferta" exigido para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «IO-11.1 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL», al efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas en observancia a la disposición CUARTA.3 del Acuerdo de Rectoría No. 502-2024; párrafo segundo del artículo 5 y artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio; y sobre la base del Principio de Subsanabilidad que rige las contrataciones públicas solicitó a la Dirección de Adquisiciones que se requiriera al oferente la subsanación de tal defecto identificado en su oferta; requerimiento formalizado por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA No.928-2024 de fecha 03 de junio del 2024, dando respuesta el oferente a la subsanación solicitada, determinando la Comisión de Evaluación de Ofertas que **CUMPLE en tiempo** y que con su respuesta **CUMPLE en forma**, por lo que, de conformidad a la IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio, el oferente **REENCAUCHE Y DISTRIBUCION DE LLANTAS, S.A. DE C.V. (RENDILLANTAS)**, pasa a la siguiente fase de evaluación. 3) El oferente **INVERSIONES CASTRO S. DE R.L., NO CUMPLE** con el ítem: k) "Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de presentación de ofertas. (En caso de presentar copia (Debidamente autenticadas por Notario Público)" exigido para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «IO-11.1 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL», al efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas en observancia a la disposición CUARTA.3 del Acuerdo de Rectoría No. 502-2024; párrafo segundo del artículo 5 y artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio; y sobre la base del





**Notificación de la Resolución de Suministro 050-2025-RU-UNAH**

Principio de Subsanción que rige las contrataciones públicas solicitó a la Dirección de Adquisiciones que se requiriera al oferente la subsanación de tal defecto identificado en su oferta; requerimiento formalizado por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA No.929-2024 de fecha 03 de junio del 2024, dando respuesta el oferente a la subsanación solicitada, determinando la Comisión de Evaluación de Ofertas que **CUMPLE en tiempo** y que con su respuesta **CUMPLE en forma**, por lo que, de conformidad a la IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio, el oferente **INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.**, pasa a la siguiente fase de evaluación; Concluyendo la Comisión de Evaluación de Ofertas textualmente que: "Los oferentes: 1) **AUTOS V&R S. DE R.L.**; 2) **REENCAUCHE Y DISTRIBUCION DE LLANTAS, S.A. DE C.V. (RENDILLANTAS)**; y 3) **INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.**, pasan a la siguiente fase de evaluación". **CONSIDERANDO (12): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.** - En el acápite "3. EVALUACIÓN TÉCNICA" del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: 1) Al revisar el sobre de la Oferta Técnica presentada por el oferente **AUTOS V&R S. DE R.L.**, **NO CUMPLE** con los ítems: b), c), d) y e) exigidos para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «IO-11.3 FASE II: EVALUACIÓN TÉCNICA», requerimiento por el cual se constatará si cuentan con el personal capacitado para brindar el servicio a contratar, ya que si bien dicho oferente presentó las hojas de vida requeridas, las mismas no indican la función en el cual funge para cada uno, al efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas en observancia a la disposición **CUARTA.3** del Acuerdo de Rectoría No. 502-2024; párrafo segundo del artículo 5 y artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio; y sobre la base del Principio de Subsanción que rige las contrataciones públicas solicitó a la Dirección de Adquisiciones que se requiriera al oferente la subsanación de tal defecto identificado en su oferta: b) "Presentar hoja de vida del personal que funge como Jefe de Taller"; c) "Presentar hoja de vida del personal que funge como Mecánicos"; d) "Presentar hoja de vida del personal que funge como Ayudantes" y e) "Presentar hoja de vida del personal que funge como Asesor Técnico"; requerimiento formalizado por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA No.1135-2024 de fecha 25 de junio del 2024, dando respuesta el oferente a la subsanación solicitada, determinando la Comisión de Evaluación de Ofertas que **CUMPLE en tiempo** y que con su respuesta **CUMPLE en forma**, por lo que, de conformidad a la IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio, el oferente **AUTOS V&R S. DE R.L.**, pasa siguiente fase de Evaluación por Criterios, en donde en la categoría de: «Talleres de servicio» obtuvo un puntaje de 90 puntos, en el de «Recurso humano» obtuvo un puntaje de 100 puntos y en «Calidad» obtuvo un puntaje de 70 puntos. Asimismo, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones por lo que su oferta será considerada durante el proceso de evaluación económica. 2) Al revisar el sobre de la Oferta Técnica presentada por el oferente **REENCAUCHE Y DISTRIBUCION DE LLANTAS, S.A. DE C.V. (RENDILLANTAS)**, **NO CUMPLE** con los ítems: b), c), d) y e) exigidos para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «IO-11.3 FASE II: EVALUACIÓN TÉCNICA», requerimiento por el cual se constatará si cuentan con el personal capacitado para brindar el servicio a contratar, ya que si bien dicho oferente presentó las hojas de vida requeridas, las mismas no indican la función en el cual funge para cada uno, al efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas en observancia a la disposición **CUARTA.3** del Acuerdo de Rectoría No. 502-2024; párrafo segundo del artículo 5 y artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio; y sobre la base del Principio de Subsanción que rige las contrataciones públicas solicitó a la Dirección de Adquisiciones que se requiriera al oferente la subsanación de tal defecto identificado en su oferta: b) "Presentar hoja de vida del personal que funge como Jefe de Taller"; c) "Presentar hoja de vida del personal que funge como Mecánicos"; d) "Presentar hoja de vida del personal que funge como Ayudantes" y e) "Presentar hoja de vida del personal que funge como Asesor Técnico"; requerimiento formalizado por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA No.1134-2024 de fecha 25 de junio del 2024, dando respuesta el oferente a la subsanación solicitada, determinando la Comisión de Evaluación de Ofertas que **CUMPLE en tiempo**, no obstante su respuesta **NO CUMPLE en forma**, en virtud que presentó su subsanación incompleta, al serle solicitado cuatro (04) hojas de vida, dicho oferente únicamente presentó tres (03), siéndole imposible a la comisión de evaluación de ofertas realizar una efectiva verificación que el mismo cuenta con el personal capacitado para brindar el servicio objeto a contratar del presente proceso licitatorio, en consecuencia, la oferta de **REENCAUCHE Y DISTRIBUCION DE LLANTAS, S.A. DE C.V. (RENDILLANTAS)**, se declaró **INADMISIBLE**, por lo que no pasa a la siguiente fase de





**Notificación de la Resolución de Suministro 050-2025-RU-UNAH**

Evaluación. 3) Al revisar el sobre de la Oferta Técnica presentada por el oferente **INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.**, **NO CUMPLE** con los ítems: b), c), d) y e) exigidos para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «IO-11.3 FASE II: EVALUACIÓN TÉCNICA», requerimiento por el cual se constatará si cuentan con el personal capacitado para brindar el servicio a contratar, ya que si bien dicho oferente presentó las hojas de vida requeridas, las mismas no indican la función en el cual funge para cada uno, al efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas en observancia a la disposición **CUARTA.3** del Acuerdo de Rectoría No. 502-2024; párrafo segundo del artículo 5 y artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio; y sobre la base del Principio de Subsanción que rige las contrataciones públicas solicitó a la Dirección de Adquisiciones que se requiriera al oferente la subsanación de tal defecto identificado en su oferta: b) "Presentar hoja de vida del personal que funge como Jefe de Taller"; c) "Presentar hoja de vida del personal que funge como Mecánicos"; d) "Presentar hoja de vida del personal que funge como Ayudantes" y e) "Presentar hoja de vida del personal que funge como Asesor Técnico"; requerimiento formalizado por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA No. 1136-2024 de fecha 25 de junio del 2024, dando respuesta el oferente a la subsanación solicitada, determinando la Comisión de Evaluación de Ofertas que **CUMPLE en tiempo** y que con su respuesta **CUMPLE en forma**, en donde en la categoría de: «Talleres de servicio» obtuvo un puntaje de 85 puntos, en el de «Recurso humano» obtuvo un puntaje de 100 puntos y en «Calidad» obtuvo un puntaje de 80 puntos. Sin embargo, después de que la comisión de evaluación de ofertas efectuara su análisis técnico, se constató que **INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.**, NO PRESENTÓ oferta para el mantenimiento no programado de Sistema de Iluminación para Vehículos Diesel el cual se solicitó en la sección 2.1.2 del Formulario de Precios, dicha verificación se realizó con la oferta **ORIGINAL** presentada, la cual esta autenticada por un notario público, por lo que, siguiendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la «IO-03-01 FORMA DE PARTICIPACIÓN» LAS EMPRESAS OFERTANTES PODRÁN FORMULAR SU OFERTA DE FORMA TOTAL SEGÚN LO INDICADO EN LA "SECCIÓN III DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"; la oferta de **INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.**, se declaró **INADMISIBLE**, por lo que no pasa a la siguiente fase de Evaluación y queda **DESCALIFICADO** del proceso; igualmente la empresa no presentó su formato de ofertas en papel membretado tal y como lo exige el pliego de condiciones, dicha omisión no puede ser subsanada al margen de los que dispone el RLCE; Concluyendo la Comisión de Evaluación de Ofertas textualmente que: "El oferente: 1) **AUTOS V&R S. DE R.L.**, pasa a la siguiente fase de evaluación". **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.**- En el acápite "4. ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA", del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: En la oferta presentada por la empresa **AUTOS V&R S. DE R.L.**, se establecieron condicionamientos que no fueron requeridos, la Comisión de Evaluación de Ofertas constató que en los apartados de Sistema de Ignición (2.1) y Sistema de Frenos (1.1), la tabla No. 1 de Servicios de Mantenimiento No Programados para vehículos Diesel, que se encuentra del folio 75 al 78, presenta los servicios solicitados en el pliego de condiciones para el presente proceso de contratación, sin embargo, la tabla No. 2 que se encuentra del folio 86 al 89 presenta servicios agregados en Sistema de Ignición apartado 2.1 y en el apartado Sistema de Frenos 1.1, ambos ítems NO FUERON SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, asimismo, dicho oferente estableció dos tablas de precios para Servicios de Mantenimiento No Programados para vehículos Diesel, una tabla por el monto de *Doscientos Cincuenta y Tres Mil ochocientos Lempiras Exactos (L253,800.00)*, y otra tabla por la cantidad de *Doscientos Sesenta y Un Mil Lempiras Exactos (L261,000.00)*, lo cual representa una diferencia de Siete Mil Doscientos Lempiras Exactos (L7,200.00), valores que afectarían el total de la oferta. En consecuencia, no se puede determinar que precios son los que se deben de tomar en consideración, respecto a esto es de señalar que el Listado de Precios y el Formulario de presentación de Ofertas son documentos **NO SUBSANABLES** (apartado IO 09.4 INFORMACIÓN ECONÓMICA del Pliego de Condiciones). En consecuencia, la oferta de **AUTOS V&R S. DE R.L.**, se declaró **INADMISIBLE**, por lo que queda **DESCALIFICADO** del proceso. **CONSIDERANDO (14): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite "5. CONCLUSIONES" del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "En el proceso de la Licitación Pública Nacional No.09-2023-SEAF-UNAH para la «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR EN CIUDAD UNIVERSITARIA», en fecha 17 de mayo del 2024, siendo las 10:00 am, conforme a la publicación del aviso de invitación a Licitación, se realizó el acto de recepción y apertura de ofertas, en la Sala de Usos Múltiples





**Notificación de la Resolución de Suministro 050-2025-RU-UNAH**

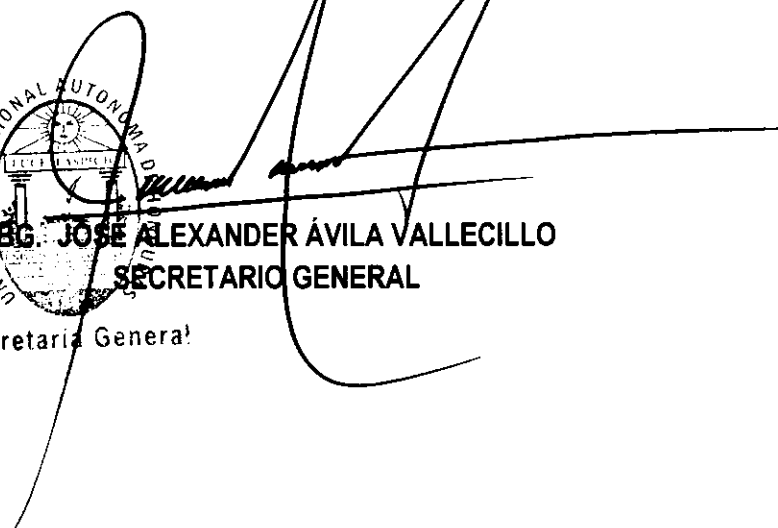

de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas del sexto nivel del edificio ALMA MATER, en la cual se presentaron 3 empresas para ofertar el servicio solicitado, siendo estas REENCAUCHE Y DISTRIBUCION DE LLANTAS S. A. DE C. V. (RENDILLANTAS)., AUTOS V&R S. DE R. L. e INVERSIONES CASTRO S. DE R. L., En la etapa de Evaluación legal y financiera, se determinó que las Empresa AUTOS V&R S. DE R. L., INVERSIONES CASTRO S. DE R. L. y REENCAUCHE Y DISTRIBUCION DE LLANTAS S. A. DE C. V. (RENDILLANTAS)., cumplieron con los requisitos legales establecidos en el pliego de condiciones. Durante la etapa de evaluación Técnica, la comisión la Comisión de Evaluación determino que la empresa REENCAUCHE Y DISTRIBUCION DE LLANTAS S. A. DE C. V. (RENDILLANTAS)., no subsano en formar, en virtud a que no presento la subsanación completa, por lo que con base a ley su oferta fue desestimada, y la INVERSIONES CASTRO S. DE R. L., fue DESCALIFICADA tomando en consideración que NO CUMPLE, con los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones para el presente proceso en cuanto a la forma de participación exigida. Que Durante el proceso de evaluación económica de la oferta presentada por la empresa AUTOS V&R S. DE R. L., la comisión de evaluación encontró que la misma estableció condicionamientos no fueron requeridos en el pliego de condiciones. **CONSIDERANDO (15): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite "7. RECOMENDACIONES" del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "De conformidad con el resultado de la revisión, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el Licitación Pública Nacional No.09-2023-SEAF-UNAH para la «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR EN CIUDAD UNIVERSITARIA», y con base a lo que disponen el Artículos 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 131, 132, 136, 172 y 173 de su Reglamento; y el Inciso 10-03-01 de la SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (FORMA DE PARTICIPACION) del Pliego de Condiciones para el presente proceso de contratación. los miembros de la Comisión Evaluadora de la licitación, por unanimidad de votos RECOMIENDAN, a la Rectoría: PRIMERO: Declarar FRACASADA la Licitación Pública Nacional No.09-2023-SEAF-UNAH para la "ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR EN CIUDAD UNIVERSITARIA", conforme a lo establecido en el artículo 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del estado, en virtud a que las ofertas presentadas por las empresas REENCAUCHE Y DISTRIBUCION DE LLANTAS S. A. DE C. V. (RENDILLANTAS)., AUTOS V&R S. DE R. L. e INVERSIONES CASTRO S. DE R. L. no se ajustaron a los requisitos esenciales establecidos en el RLCE y en el Pliego de Condiciones.". **CONSIDERANDO (16): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 03 de diciembre del 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2023-SEAF-UNAH que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR EN CIUDAD UNIVERSITARIA» realizada por la Dirección de Adquisiciones (DA) mediante el Oficio DA-2744-2025, de fecha 27 de noviembre del 2025, emitió el Oficio DL 1856-2025, dictaminando PROCEDENTE la DECLARATORIA DE FRACASO, en virtud de que, el procedimiento licitatorio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones diseñado al efecto. **CONSIDERANDO (17): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (18): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2023-SEAF-UNAH, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH y, en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (19): DE LOS SUPUESTOS PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE FRACASO DE LA LICITACIÓN.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: "El órgano responsable de la contratación [...] La declarará FRACASADA en





**Notificación de la Resolución de Suministro 050-2025-RU-UNAH**

los casos siguientes: 1) [...]; 2) **Cuando las ofertas no se ajusten** a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]”. En consecuencia, la UNAH ha evaluado las ofertas en base a las instrucciones y requerimientos definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2023-SEAF-UNAH, observando que las ofertas de los oferentes: 1) AUTOS V&R S. DE R. L.; 2) REENCAUCHE Y DISTRIBUCION DE LLANTAS, S. A. DE C. V. (RENDILLANTAS); y 3) INVERSIONES CASTRO S. DE R. L., **no se ajustan** a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (20): DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o **FRACASADA** la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la Resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 131, 136, 172 y 173, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADA TOTALMENTE** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2023-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR EN CIUDAD UNIVERSITARIA», en virtud que las ofertas presentadas por los oferentes 1) AUTOS V&R S. DE R.L.; 2) REENCAUCHE Y DISTRIBUCION DE LLANTAS, S.A. DE C.V. (RENDILLANTAS); y 3) INVERSIONES CASTRO S. DE R.L., **no se ajustan** a la Ley de Contratación del Estado, a su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones diseñado para este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria.- **SEGUNDO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución al oferente que participó de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Que la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) de *manera inmediata* proceda a comunicar a la Unidad Ejecutora el resultado del presente proceso licitatorio, para los efectos del párrafo último del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.- **NOTIFIQUESE.**- F/IS PhD. **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, Rector de la UNAH, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

  
  
**ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
Secretaría General

